



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 23, REPRESENTADO POR EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL NIEVES PASTRANA, DIRECTOR DEL PLANTEL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO BENJAMIN TOLEDO NERI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 23; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PLANTEL”, DE IGUAL FORMA SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” LAS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, de fecha de publicación el 25 de agosto de 2008; en su punto quinto, fracción XLVI, se comprometieron los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas, a crear y/o fortalecer un Centro de Control de Confianza certificado en su entidad.
2. Que dentro del Acuerdo por la Seguridad Integral de los Mexiquenses, de fecha de publicación 22 de septiembre de 2008, en su punto 17 y 17.1, se establece el compromiso para la creación del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
3. Que por Decreto número 224, de fecha 1º de Diciembre de 2008, se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria General de Gobierno, así como el Decreto número 42, de fecha 19 de enero de 2010, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto número 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
4. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
5. Que el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Licenciado Carlos Flores González, cuenta con facultades para suscribir el presente

Be...
[Handwritten signature]



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I del Decreto No. 224 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, y 13 fracción XI del Decreto No. 42 de la H. LVII Legislatura del Estado de México y artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

6. Que señala como domicilio el ubicado en Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, , Código Postal 52000, Lerma de Villada; Estado de México.

II.- DECLARA “EL PLANTEL”

1. Que forma parte de la Secretaria de Educación Pública, que la misma, es dependiente de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la función educativa.
2. Que cuenta con una Dirección General de Educación Tecnológica Industrial , como lo establece el artículo 2 del reglamento interior de la Secretaria de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.
3. Que el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 23 imparte estudios Técnicos en Electromecánica, Informática, Contabilidad, Laboratorista Químico y Mantenimiento Automotriz.
4. Que el Ingeniero Víctor Manuel Nieves Pastrana es Director del Centro De Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 23, como lo demuestra mediante el oficio numero 220 (1) 158401/2000, con fecha de designación 01 de agosto del 2000, y tiene la facultad de suscribir el presente convenio específico de colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, previo acuerdo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
5. Señala como domicilio oficial las instalaciones de “EL PLANTEL”, ubicadas en Avenida del Parque esquina con Avenida de los Sauces sin número, parque industrial Lerma, Lerma estado de México, Estado de México, código postal 52000.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

modificadas ni limitadas en forma alguna. Así mismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio marco.

2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que celebran este acto, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes Técnicos en Electromecánica, Informática, Contabilidad, Laboratorista Químico y Mantenimiento Automotriz que ofrece la institución educativa, a través de “EL PLANTEL”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL CENTRO”.

Intercambiar publicaciones, pláticas, conferencias, congresos, simposium, con el fin de elevar la participación en el contexto social y educativo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL CENTRO”, se compromete a:

1. Comunicar a “EL PLANTEL” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL PLANTEL” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Remitir mensualmente a “EL PLANTEL” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

Barrera



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

5. Notificar previamente a **“EL PLANTEL”**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Practicas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el **“EL CENTRO”** y al termino del programa.
7. Participar activamente en todas las reuniones de carácter Técnico-Formativas que convoque **“EL PLANTEL”**, para lo cual nombra como representante a al Licenciado Eduardo Ángel Téllez Ramos adscrito a la Dirección de Análisis Socioeconómico, de **“EL CENTRO”**

II. **“EL PLANTEL”**, se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por **“EL CENTRO”**.
2. Proponer los programas que desarrollaran los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Practicas Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **“EL PLANTEL”** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **“EL CENTRO”**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, atendiendo principalmente la naturaleza confidencial de **“EL CENTRO”**.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **“EL CENTRO”** y al término del programa.

Beery



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

7. Participar activamente en las reuniones de carácter técnico-formativas que convoque "EL CENTRO", para lo cual nombra como representante al Lic. Benjamín Toledo Neri, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector productivo de "EL PLANTEL".

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Los autorizados para llevar a cabo las reuniones de carácter técnico-formativas por parte de "EL CENTRO" y "EL PLANTEL" se comprometen a reunirse por lo menos una vez al semestre, para evaluar la intervención de ambas partes, buscando la mejora, para el correcto desempeño del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del **Servicio Social** tendrá una duración de **seis meses** cubriendo un total de **480 horas**. Las **Prácticas Profesionales** tendrán la duración de tres meses, cubriendo un total de **240 horas**, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el acuerdo expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA.- NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL CENTRO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de "EL CENTRO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

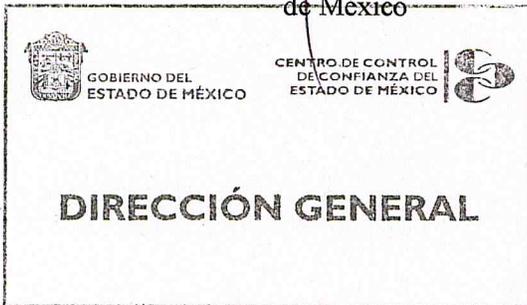
SEXTA.- CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de su buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES”, una vez enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año 2012.

POR "EL CENTRO"

Lic. Carlos Flores González
Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México



POR "EL PLANTEL"

Ing. Víctor Manuel Nieves Pastrana
Director del Centro De Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 23

Lic. Benjamin Toledo Neri
Jefe del Depto. De Vinculación con el Sector Productivo

